



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 23 de Junio de 1975.-

353/75

Expte.Nº 694/75

VISTO:

El convenio suscrito con fecha 21 de Mayo pasado entre esta Universidad y la Dirección del Programa para el Desarrollo Industrial del Noroeste Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se establece un sistema de colaboración mutua en el estudio de problemas de desarrollo industrial de la región en general y de la Provincia de Salta en particular, coincidiendo en este sentido con lo señalado para las Universidades Nacionales por los artículos 1º y 2º, inciso b), de la Ley 20.654;

Que por otra parte, en el Estatuto vigente se ha previsto como fin de esta Universidad, en el artículo 2º, incisos b) y c), la de "Servir prioritariamente al desarrollo de la región en lo social, cultural y científico-tecnológico" y "Centrar su interés de investigación y transferencia en los problemas que atañen a la región;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º, inciso i), y artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales Nº 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el convenio suscrito con fecha 21 de Mayo de 1975 entre esta Universidad y la Dirección del Programa para el Desarrollo Industrial del Noroeste Argentino, como así también el Anexo I mencionado en la cláusula tercera / del mismo y que se transcriben a continuación:

C O N V E N I O

"-----Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Interventor Cont. FRANCISCO RENE VILLADA en adelante "LA UNIVERSIDAD", por / una parte; y la DIRECCION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL NOROESTE ARGENTINO, integrada por el Sr. Director Ing. REMIGIO D. GABIN, el Sr. Co-Director Ing. ROLANDO F. POPPI y el Sr. Coordinador Ing. JULIAN E. FINETTI, en adelante el "NOA INDUSTRIAL", por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio / que se registrá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD" y el "NOA INDUSTRIAL" se comprometen a colaborar mutuamente en el estudio de problemas de desarrollo industrial de la región en general y de la Provincia de Salta en particular.-----

SEGUNDA: A pedido de cualquiera de las partes podrán establecerse, dentro del marco del presente Convenio, programas concretos de trabajo para el estudio de temas específicos, los que serán elaborados de común acuerdo entre la Dirección del "NOA

...///



353/75

Expte.Nº 694/75

INDUSTRIAL" y el o los Departamentos pertinentes y/o el Consejo de Investigación de "LA UNIVERSIDAD", con especificación de plan de tareas, personal afectado, aporte de las partes, plazos y todo otro detalle que haga a la clara definición / del programa y su objetivo.-----

TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" y el "NOA INDUSTRIAL" establecerán un programa de colaboración y complementación para el uso de un sistema de computación integrado con elementos a aportar por ambas partes, de acuerdo al Anexo I del presente Convenio.

CUARTA: EL "NOA INDUSTRIAL" facilitará a docentes e investigadores de "LA UNIVERSIDAD" toda la información disponible en su sector de documentación. "LA UNIVERSIDAD" por su parte facilitará el acceso del personal técnico del "NOA INDUSTRIAL" a su biblioteca y hemeroteca.-----

-----En la ciudad de Salta a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se firman tres ejemplares del presente Convenio de un mismo tenor y a un mismo efecto,-----

Fdo.: Cont.Francisco René VILLADA; Ing. Remigio D. GABIN; Ing. Rolando F. POPPI e Ing. Julian E. FINETTI".-----

A N E X O I

"PROGRAMA DE COLABORACION Y COMPLEMENTACION PARA EL USO DE UN SISTEMA DE COMPUTACION

1.- Objetivo:

El presente programa tiene por objeto integrar un sistema de computación / sobre la base de los elementos disponibles en la UNSa. y los que aportará el NOA Industrial y permitir al NOA Industrial el uso del mismo conforme se establece más adelante.

2.- Aportes de las partes:

El sistema de computación se integrará con un procesador digital PDP-8K, una teletipo ASR-33 con lectora de cintas de papel LT 3300 y la biblioteca de compiladores y programas, todo de propiedad de la UNSa; y con una impresora de línea, una unidad de cinta magnética, una memoria de lectura y elementos de compilación y lenguaje a aportar por el NOA Industrial. Dado que la unidad de cinta magnética necesita aire acondicionado, la UNSa. adoptara las disposiciones para el acondicionamiento del ambiente en el que se instale el sistema.

3.- Personal afectado:

La UNSa. afectará personal para operación y programación.

4.- Condiciones de uso del sistema:

La UNSa. y el NOA Industrial establecerán las normas internas de uso del /



353/75

Expte.Nº 694/75

sistema quedando ilimitado para cualquiera de las partes el tiempo de acceso mientras el equipo no esté saturado o limitándose para permitir hasta un 60 % de los horarios diurnos para la UNSa. y hasta un 40 % para el NOA Industrial en caso de alcanzarse la saturación.

5- Los elementos aportados por cada una de las partes continuarán formando parte de los respectivos inventarios, quedando la UNSa. en calidad de depositaria de los / mismos con el compromiso de permitir las debidas verificaciones administrativas de los elementos cedidos.

6- En caso de que cualquiera de las partes haga nuevos aportes con el fin de incrementar el sistema, ambas partes continuarán usando el todo en las condiciones establecidas en el presente programa.

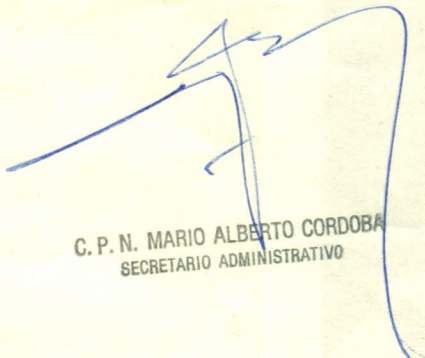
7- La Universidad autorizará al personal docente y de investigación especializado en computación, para que brinde asistencia técnica al personal técnico del NOA Industrial para el planteo correcto de problemas numéricos. El NOA Industrial pondrá a disposición de la Universidad su capacidad técnica relacionada con estos mismos problemas.

8.- Plazos:

El presente programa tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1976 y podrá continuar, previo acuerdo de las partes en caso de que se prolongue la actividad del NOA Industrial.

Fdo.: Cont. Francisco René VILLADA, Ing. Remigio D. GABIN; Ing. Rolando F. POPPI e Ing. Julian E. FINETTI".

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-


C. P. N. MARIO ALBERTO CORDOBA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR